



EXP. 16/2016 COSTE

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2016

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: José Rojas Pinzón

FECHA: 4-10-2016

FIRMA: [Signature]  
7421072061

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.5839 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, ubicado en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso, en el estado de Guerrero.

**C. PEDRO ARREOLA CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD,**  
**MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO**  
**DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD LA TRINIDAD, 40730**  
**AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO**  
**TELÉFONO: 758 1053635**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. PEDRO ARREOLA CORTEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.5839 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero, y

**RESULTANDO**

I. Que mediante FORMATO DE FOLIO NO. 1089 de fecha 28 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal 28 de junio de 2016, C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.5839 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- \* Original y copia impresa del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y su respaldo en formato digital para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Copia de la identificación oficial del solicitante.
- \* Copia certificada de la documentación legal de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Comprobante de pago de derechos por el concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

II. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.948/2016 de fecha 07 de julio de 2016, esta Delegación Federal, requirió a C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del

*[Handwritten signature]*





proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

**Del Estudio Técnico Justificativo:**

- \* Deberá presentar en discos magnéticos (CD) e impresa, la información complementaria requerida.
- \* En el capítulo Plazo de ejecución del cambio de uso de suelo: El cronograma o programa deberá incluir dentro del cronograma las medidas de mitigación que pretendá llevar a cabo; Deberá indicar el periodo de tiempo desde su inicio hasta el término de la actividad de remoción de la cobertura forestal.
- \* En el capítulo Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas del desarrollo del cambio de uso de suelo: Deberá complementar lo presentado ampliando la información con lo siguiente: Para el caso de aquellas especies (fauna y/o flora) de interés ecológico, o incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; deberá presentar las medidas puntuales que atiendan las especificaciones o criterios expuestos en la Norma mencionada; Con relación al programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, deberá complementarlo considerando lo siguiente: 1) actividades a realizar para el mantenimiento y supervivencia, programa de actividades, 2) evaluación del rescate, así como las 3) acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Lo anterior para cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento.
- \* En el capítulo Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo: En la Justificación Técnica, deberá demostrar mediante procedimientos técnicos que el proyecto no pone en riesgo ni compromete a la biodiversidad: en cuanto aquellas especies flora que no se encuentran representadas en la microcuenca como son: *Arbutus xalapensis* y *Alnus sp*, deberá generar medidas de mitigación para garantizar su permanencia dentro de ella. Cabe mencionar que para el apartado de fauna deberá efectuar el mismo procediendo en el caso de aquellas especies que no se encuentren debidamente representadas en la microcuenca según la información presentada.

**De la documentación legal:**

- \* Deberá presentar original o copia certificada del acta de asamblea de Bajos de Balsamar, donde se faculte a la autoridad del Ejido la Trinidad realizar las gestiones correspondientes al presente trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- III. Que mediante ESCRITO DE FOLIO 1226 de fecha 04 de agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de agosto de 2016, C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°132.SGPARN.UARRN.948/2016 de fecha 07 de julio de 2016, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1128/2016 de fecha 19 de agosto de 2016 recibido el 19 de agosto de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal





Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero.

- v. Que mediante oficio ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 23 de agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de agosto de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

En reunión del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal de fecha 23 de agosto del 2016, y después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, sus integrantes emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Introducción de Energía Eléctrica al Ejido La Trinidad, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero.

- vi. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1170/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal notificó a C. PEDRO ARREOLA CORTEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

- \* Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- \* Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- \* Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- \* Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- \* Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- \* Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- \* Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.



- \* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- \* Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- \* Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.
- \* Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- \* Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 02 de Septiembre de 2016 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

**Del informe de la Visita Técnica**

- \* De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
- \* Las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar, corresponden con las presentadas en el Estudio Técnico Justificativo.
- \* Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- \* De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- \* Durante la visita técnica se observaron especies de flora/fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que fueron reportadas en el Estudio Técnico Justificativo presentado.
- \* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria en buen estado de conservación de Pino-encino proceso de degradación.





- \* No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.
  - \* Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.
  - \* En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.
- VIII. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1190/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. PEDRO ARREOLA CORTEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$155,353.84 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.86 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Guerrero.
- IX. Que mediante ESCRITO DE FOLIO 1390 de fecha 13 de septiembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de septiembre de 2016, C. PEDRO ARREOLA CORTEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 155,353.84 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.86 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los





artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO DE FOLIO NO. 1089 de fecha 28 de Junio de 2016, el cual fue signado por C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.5839 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple*





*de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, así como por ING. ISSAC RAMIREZ GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. GRO T-UI Vol. 2 Núm. 41.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- \* Carpeta básica que contiene la Resolución presidencial de dotación de ejido, acta de posesión y deslinde y plano definitivo), debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.
- \* Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 10 de enero del 2016, en la que otorgaron anuencia para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que solicitan.
- \* Acta de asamblea de ejidatarios de fecha 19 de noviembre de 2015, en la que se nombraron representantes ejidales y del consejo de vigilancia del ejido la trinidad, municipio de Ajuchitlán del Progreso.
- \* Identificaciones oficiales de los integrantes del comisariado ejidal, expedidas por el IFE, números de folio 0454036603645, IDMEX1171821919 e IDMEX1287323057.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de*





*planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

*X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

*XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

*XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

*XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

*XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

*XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO DE FOLIO NO. 1089 y la información faltante con ESCRITO DE FOLIO 1226, de fechas 28 de Junio de 2016 y 04 de Agosto de 2016, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que





establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

**ARTICULO 117.** *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:  
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

#### FLORA.

Riqueza de especies:

\*El estrato arbóreo en el área sujeta a cambio de uso de suelo, presenta una riqueza de 7 especies *Pinus herrerae*, *Pinus pseudostrobus*, *Quercus scytophylla*, *Quercus candicans*, *Quercus castanea*, *Alnus sp*, *Arbutus xalapensis*; en la microcuenca se tiene una riqueza de 9 especies, en la cual se encuentran la mayoría de las identificadas en el sitio del proyecto a excepción de *Alnus sp* y *Arbutus xalapensis*, ya que estas son características de áreas con algún grado de fragmentación. \*El estrato arbustivo del sitio del proyecto presenta una riqueza de 15 especies; *Arbutus xalapensis* (Madroño), *Calliandra grandiflora* (Cabello de angel), *Rumfordia sp.* (Crucillo), *Buddleja sp.* (Gediondilla), *Sida spinosa* (Huinar), *Baccharis latifolia* (Jara), *Archibaccharis sp.* (Jarilla), *Plantago major* (Lengua de vaca), *Wigandia urens* (Ortiga prieta), *Ageratina adenophora* ( Pararicua), *Pinus herrerae* ( Pino), *Quercus scytophylla* (Encino), *Solanum elaeagnifolium* (Sosa), *Roldana sp.* (Tilia) y *Salpianthus purpurascens* ( Vara







\* Las especies del estrato arbustivo presentes en el sitio del proyecto, también se encontraron en los sitios de muestreo que se realizaron en la microcuenca, además se identificaron 7 especies más de arbustos que en el sitio del proyecto. Las especies más abundantes del estrato arbustivo del sitio del proyecto ( *Salpianthus purpurascens*, *Rumfordia sp.* y *Quercus scytophylla* ) corresponden a las mismas especies más abundantes presentes en el contexto hidrológico-forestal. \*Las especies presentes en sitio del proyecto que no se encontraron en los sitios de muestreo realizados en la microcuenca, tales como *Plantago major*, se justifica debido a que dicha especie es muy común encontrarla en los márgenes de los caminos.

\* La abundancia relativa de las especies arbustivas presentes en el predio en la cual se pretende establecer el proyecto, se encuentran en proporciones similares en el contexto hidrológico-forestal.

Abundancia relativa del estrato arbustivo del sitio del proyecto y de la microcuenca:

SITIO DEL PROYECTO			MICROCUENCA		
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ABUNDANCIA RELATIVA (%)
<i>Salpianthus purpurascens</i>	Vara prieta	21.84	<i>Rumfordia sp.</i>	Crucillo	20.81
<i>Rumfordia sp.</i>	Crucillo	20.73	<i>Salpianthus purpurascens</i>	Vara prieta	14.66
<i>Plantago major</i>	Lengua de vaca	15.23	<i>Comarostaphylis arbutoides</i>	Arrayán	14.01
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	13.39	<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	12.30
<i>Roldana sp.</i>	Tilia	6.61	<i>Buddleja americana</i>	Gediondilla	6.02
<i>Pinus herrerae</i>	Pino	6.42	<i>Ageratina adenophora</i>	Pararicua	5.89
<i>Calliandra grandiflora</i>	Cabello de ángel	4.77	<i>Sida spinosa</i>	Huinar	5.37
<i>Baccharis latifolia</i>	Jara	2.20	<i>Pteridium squilinum</i>	Helecho	4.06
<i>Buddleja sp.</i>	Gediondilla	1.65	<i>Miconia hemonostigma</i>	Capulincillo	2.36
<i>Archibaccharis sp.</i>	Jarilla	1.65	<i>Quercus castanea</i>	Encino	1.96
<i>Sida spinosa</i>	Huinar	1.47	<i>Baccharis latifolia</i>	Jara	1.70
<i>Wigandia urens</i>	Sosa	1.47	<i>Quercus candicans</i>	Encino	1.70
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Ortiga prieta	1.28	<i>Calliandra grandiflora</i>	Cabello de ángel	1.57
<i>Ageratina adenophora</i>	Pararicua	0.92	<i>Salvia sp.</i>	Salvia	1.44
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	0.37	<i>Archibaccharis sp.</i>	Jarilla	1.18
			<i>Roldana sp.</i>	Tilia	1.18
			<i>Pinus herrerae</i>	Pino	1.05
			<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	0.92
			<i>Plantago major</i>	Lengua de vaca	0.79
			<i>Pinus douglasiana</i>	Pino	0.65
			<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Ortiga prieta	0.26
			<i>Wigandia urens</i>	Sosa	0.13
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>

\* Las especies herbáceas presentes en el predio en la cual se pretende establecer la línea de transmisión eléctrica se encuentran en el mismo tipo de comunidad vegetal de la microcuenca.

\* Las abundancias relativas de las herbáceas presentes en el sitio del proyecto, presentan





valores similares a los encontrados en la microcuenca. Las ligeras diferencias mayores que existen en el sitio del proyecto se debe a la presencia de mayores áreas con claros impactados por el camino de terracería existente, lo que favorece la abundancia de las herbáceas.

Abundancia relativa del estrato herbáceo del sitio del proyecto y de la microcuenca:

SITIO DEL PROYECTO			MICROCUENCA		
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
<i>Asplenium resiliens</i>	Tallo negro	27.72	<i>Asplenium resiliens</i>	Tallo negro	29.42
<i>Lantana hispida</i>	Lantana	18.69	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho	16.23
<i>Gnaphalium sp</i>	Gordolobo	14.78	<i>Gnaphalium sp</i>	Gordolobo	12.90
<i>Bracharia mutica</i>	Pasto	14.78	<i>Bracharia mutica</i>	Pasto	12.61
<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	11.09	<i>Lantana hispida</i>	Lantana	12.03
<i>Ehphorbia hirtia</i>	Hierba de paloma	9.24	<i>Lupinus montanus</i>	Alfalfa	9.28
<i>Ipomea purpurea</i>	Campanilla	3.70	<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	3.77
			<i>Ipomea purpurea</i>	Campanilla	2.17
			<i>Ehphorbia hirtia</i>	Hierba de paloma	1.59
TOTAL		100.00	TOTAL		100.00

**Valor de importancia ecológica:**

Las especies arbóreas de mayor Valor de Importancia Ecológica ( *Pinus herrerae*, *Quercus scytophylla* y *Pinus pseudostrobus*) que sobresalen en la fisonomía del sitio del proyecto, corresponden a las mismas especies con los VIE más altos encontrados en la microcuenca y en proporciones similares.

Valor de Importancia Ecológica del estrato arbóreo en el sitio del proyecto y de la microcuenca:

SITIO DEL PROYECTO			MICROCUENCA		
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VIE (%)	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VIE (%)
<i>Pinus herrerae</i>	Pino	37.86	<i>Pinus herrerae</i>	Pino	42.29
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	31.84	<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	25.16
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino	19.53	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino	15.76
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	3.73	<i>Quercus candicans</i>	Encino	5.69
<i>Quercus castanea</i>	Encino	3.17	<i>Pinus douglasiana</i>	Pino	3.81
<i>Quercus candicans</i>	Encino	2.37	<i>Quercus castanea</i>	Encino	3.14
<i>Ainus sp</i>	Aile	1.52	<i>Quercus rugosa</i>	Encino	1.97
			<i>Quercus laurina</i>	Encino	1.34
			<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	0.85
TOTAL		100.00	TOTAL		100.00





\* Las especies arbustivas de mayor Valor de Importancia Ecológica ( *Quercus scytophylla*, *Salpianthus purpurascens* y *Rumfordia sp.* ) corresponden a las mismas especies con los VIE más altos encontrados en la microcuenca.

\* Las demás especies que se encuentran en el predio presenta Valores de Importancia Ecológica similares a los obtenidos en la microcuenca.

Dado que el área en la cual se pretende establecer el proyecto presenta algún grado de disturbio por el camino de terracería existente, algunas especies presentan un VIE ligeramente mayores a los encontrados en la microcuenca.

Valor de Importancia Ecológica del estrato arbustivo en el sitio del proyecto y de la microcuenca:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VIE (%)	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VIE (%)
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	23.29	<i>Rumfordia sp.</i>	Crucillo	19.30
<i>Salpianthus purpurascens</i>	Vara prieta	17.77	<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	15.57
<i>Rumfordia sp.</i>	Crucillo	13.60	<i>Salpianthus purpurascens</i>	Vara prieta	12.94
<i>Pinus herrerae</i>	Pino	9.79	<i>Comarostaphylis arbutoides</i>	arrayán	9.56
<i>Plantago major</i>	Lengua de vaca	9.64	<i>Sida spinosa</i>	Huinar	5.80
<i>Roldana sp.</i>	Tilia	6.21	<i>Ageratina adenophora</i>	Pararicua	5.68
<i>Calliandra grandiflora</i>	Cabello de ángel	3.77	<i>Buddleja americana</i>	Gediondilia	5.46
<i>Buddleja sp.</i>	Gediondilia	3.25	<i>Miconia hemerostigma</i>	Capulincillo	3.35
<i>Archibaccharis sp.</i>	Jarilla	2.54	<i>Calliandra grandiflora</i>	Cabello de ángel	3.03
<i>Sida spinosa</i>	Huinar	2.40	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho	2.79
<i>Baccharis latifolia</i>	Jara	2.03	<i>Quercus castanea</i>	Encino	2.74
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Sosa	1.82	<i>Quercus candicans</i>	Encino	2.00
<i>Ageratina adenophora</i>	Pararicua	1.56	<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	1.84
<i>Wigandia urens</i>	Ortiga prieta	1.46	<i>Baccharis latifolia</i>	Jara	1.83
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	0.87	<i>Roldana sp.</i>	Tilia	1.64
			<i>Archibaccharis sp.</i>	Jarilla	1.34
			<i>Salvia sp</i>	Sálvia	1.10
			<i>Plantago major</i>	Lengua de vaca	1.10
			<i>Pinus herrerae</i>	Pino	1.00
			<i>Pinus douglasiana</i>	Pino	0.99
			<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Ortiga prieta	0.50
			<i>Wigandia urens</i>	Sosa	0.43
TOTAL		100.00	TOTAL		100.00

\* Las especies herbáceas de mayor Valor de Importancia corresponden a las mismas especies con los VIE más altos encontrados en la microcuenca.

\* Dado que el área en la cual se pretende establecer el proyecto presenta algún grado de disturbio por el camino de terracería existente, algunos VIE son ligeramente mayores a los





encontrados en la microcuenca, tales como *Ehphorbia hirtia*, *Bidens pilosa* e *Ipomoea purpurea*, ya que las áreas desprovistas de vegetación favorece la proliferación de especies herbáceas.

Valor de Importancia Ecológica del estrato herbáceo en el sitio del proyecto y de la microcuenca:

SITIO DEL PROYECTO			MICROCUENCA		
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VE (%)	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	VE (%)
<i>Lantana hispida</i>	Lantana	22.64	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho	25.30
<i>Brachiaria mutica</i>	Pasto	18.14	<i>Asplenium resiliens</i>	Tallo negro	17.78
<i>Asplenium resiliens</i>	Tallo negro	17.14	<i>Lantana hispida</i>	Lantana	14.58
<i>Ghaphalium sp</i>	Gordolobo	15.32	<i>Ghaphalium sp.</i>	Gordolobo	13.03
<i>Ehphorbia hirtia</i>	Hierba de paloma	10.78	<i>Brachiaria mutica</i>	Pasto	12.42
<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	10.29	<i>Lupinus mortanus</i>	Alfalfa	8.57
<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla	5.49	<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla	3.18
			<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	3.12
			<i>Ehphorbia hirtia</i>	Hierba de paloma	2.03
TOTAL		100.00	TOTAL		100.00

Índices de diversidad:

\* Los índices de diversidad de Shannon en el sitio del proyecto presentan valores de 2.502 para el estrato arbustivo, el estrato arbóreo con 1.6758 y para el herbáceo un índice de diversidad de 1.9217.

\* Los índices de diversidad de Shannon presentes en el contexto hidrológico-forestal es de 2.740 en el estrato arbustivo, 1.701 en el estrato arbóreo y de 2.075 en el estrato herbáceo.

\* La diversidad de las especies en los estratos arbustivos, arbóreos y herbáceos, son mayores en la microcuenca, por lo que las distintas especies que integran la comunidad vegetal de Pino-Encino del sitio del proyecto, se encuentran bien representados en el mismo tipo de vegetación de la microcuenca.

Índices de diversidad por estrato presentes en el área del proyecto y en la microcuenca:

CONTEXTO	Estrato	Diversidad de especies (Índice de Shannon)	Diversidad máxima	Índice de equitatividad
Sitio del proyecto	Arbóreo	1.6758	1.9459	86.1171
	Arbustivo	2.5021	2.7081	92.3948
	Herbáceo	1.9217	1.9459	90.0751
Microcuenca	Arbóreo	1.701	2.197	77.409
	Arbustivo	2.740	3.091	88.636
	Herbáceo	2.075	2.197	94.440

De acuerdo a los resultados obtenidos en las comparaciones de la estructura y composición florística del sitio del proyecto y el contexto hidrológico-forestal, se tiene que: 1.- La riqueza de especies en el sitio en la cual se pretende realizar el proyecto de Introducción de energía eléctrica al Ejido la Trinidad, se encuentra bien representado en la microcuenca.





2.- La abundancia relativa de las especies que se encuentran en el sitio del proyecto presentan valores similares a los estimados en el contexto hidrológico forestal por lo que dicho parámetro se encuentra bien representado en la microcuenca en donde se ubica el proyecto.

3.- Los Valores de importancia Ecológica (VIE) obtenidos en el sitio en la cual se pretende el desarrollo de la obra de electrificación, se encuentran en proporciones similares a los obtenidos en la microcuenca, por lo que las especies que integran el tipo de vegetación del predio presentan las mismas características en su estructura y composición en la microcuenca.

4.- Los índices de diversidad obtenidos en el análisis correspondiente son mayores en los sitios evaluados en la microcuenca, por lo que la abundancia proporcional de las especies presentes en el sitio del proyecto se encuentran representados en el contexto hidrológico-forestal.

5.- De acuerdo al inventario florístico realizado en el sitio en la cual se pretende establecer el derecho de vía para la construcción del proyecto de electrificación, no se encontraron especies catalogadas bajo algún status de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

6.- La superficie por la cual se solicita el Cambio de Uso de Suelo, en la cual se presenta una comunidad vegetal de Pino-Encino, se encuentra parcialmente impactado por caminos de terracería.

7.- La superficie por la cual se solicita el Cambio de Uso de Suelo, representa solamente el 0.012% con respecto a la microcuenca, por lo que los cambios que pudieran generarse en el sitio del proyecto se limitarían únicamente a nivel predio.

Con base a los 7 puntos descritos en los párrafos anteriores, se concluye que el tipo de vegetación, su composición florística, su riqueza de especies, los índices de diversidad y los parámetros como abundancia relativa y Valor de Importancia Ecológica presentes en el sitio del proyecto, se encuentran completamente representados en el contexto hidrológico forestal. Además con la aplicación de las medidas preventivas, de mitigación, compensación y sobre todo las medidas puntuales descritas en el capítulo 8, la puesta en marcha del proyecto denominado Introducción de energía Eléctrica al Ejido La Trinidad no compromete la biodiversidad florística de la zona.

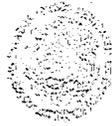
#### Medidas de mitigación para la flora:

1.- Dado que los ejemplares que se encuentren en el derecho de vía del proyecto serán removidos, se realizará la colecta de semillas de las especies arbóreas respectivas en caso de que coincida con las fechas semilleras. La semilla que se colecte, se germinará en un pequeño vivero que previamente se acondicionará cerca o dentro de la población del ejido La Trinidad, aun cuando las especies arbóreas son abundantes, son las que representan a la vegetación primaria del lugar por lo que su posterior trasplante en el lugar que se elija cumpliría con los características ecológicas.

2.- Las plántulas de las especies forestales arbóreas que presenten condiciones físicas y fitosanitarias para su sobrevivencia, serán susceptibles de trasplante, para continuar su desarrollo en vivero, para ello, se estima una recuperación de 1650 ejemplares, que es el número de individuos aproximado que se requieren para realizar una reforestación en una superficie similar como medida compensatoria por el cambio de uso de suelo.

3.- La vegetación arbustiva que no interfiera para la construcción del proyecto (si las normas de





construcción lo permiten), en lo posible, no se removerá y con ello disminuir la superficie y número de ejemplares que pudieran ser eliminados en dicho estrato.

4.- La altura de corte de la vegetación arbustiva que se remueva, será de 20 cm por arriba del nivel del suelo, con la finalidad de promover rápidamente su nuevo crecimiento y con ello proteger la superficie desmontada de la posible erosión del suelo. Con la aplicación de esta medida, se prevé la permanencia de las especies arbustivas presentes en el sitio y por lo tanto no afectará la composición florística, su distribución y su abundancia.

5.- En lo posible, se mantendrá la cobertura vegetal herbácea en la superficie del derecho de vía del proyecto.

**FAUNA:**

Al igual que la composición florística, la fauna del sitio del proyecto se encuentra bien representado en el mismo tipo de vegetación del contexto hidrológico-forestal, ya que se encontraron las mismas especies en las áreas muestreadas y se demuestra con los parámetros que se presentan a continuación:

**Riqueza faunística:**

\*El grupo de las aves encontradas en el sitio del proyecto sujeta a cambio de uso de suelo, presenta una riqueza de 10 especies; en la microcuenca se tiene una riqueza de 18 especies, en la cual se encuentran todas las especies identificadas en el sitio del proyecto.

\*En cuanto a los mamíferos, en el sitio del proyecto se identificaron 3 especies; *Sciurus aurogaster* (Ardilla), *Sylvilagus cunicularis* (Conejo de monte) y *Odocoileus virginianus* (Venado), mientras que en la microcuenca se tiene una riqueza de 6 especies que incluyen las observadas en el sitio del proyecto además de *Dasyus novemcinctus* (Armadillo) *Nasua narica* (Tejon) y *Didelphys marsupialis* (Tlacuache), ya que éstas últimas, prefieren los sitios con cobertura vegetal más abundante.

\*Las especies de reptiles observados en el sitio del proyecto fueron las mismas especies que se observaron en la microcuenca, obteniendo una riqueza de 5 y 6 especies respectivamente.

\*De acuerdo a los puntos anteriores, la riqueza de las especies y grupos faunísticos que se encuentran en el sitio del proyecto, se encuentran bien representadas en el contexto hidrológico forestal.

Riqueza de grupos faunísticos del sitio del proyecto y de la microcuenca:

GRUPO FAUNÍSTICO	SITIO DEL PROYECTO	MICROCUECA
Aves	10	18
Mamíferos	3	6
Reptiles	5	6

**Abundancia relativa:**





\*Las especies de avifauna identificados en el sitio del proyecto, se encontraron durante los muestreos en la microcuenca, la abundancia relativa de las especies de este grupo faunístico muestran valores similares en los dos contextos evaluados, cabe señalar que el Jilguero (*Myadestes occidentalis*) corresponde a la especie más abundante en las dos evaluaciones.

\*Las tres especies de mamíferos observados en el predio, presentan abundancias relativas similares a los estimados en la microcuenca.

\*Para los ejemplares de reptiles que se encuentran bajo algún status de protección tales como; *Anolis liogaster* (Lagartija, anolis rojo), *Sceloporus adleri* (Lagartija escamosa), *Thamnophis cyrtopsis* (Culebra rayada) y *Ophryacus undulatus* (Víbora de cuernitos), las abundancias relativas obtenidas en el sitio del proyecto son similares e inclusive mayores en los estimados en la microcuenca.

\*De acuerdo a los puntos anteriores, las especies presentes y abundancia relativa de los grupos faunísticos (aves, mamíferos y reptiles) en el sitio del proyecto, se encuentran altamente representados en el contexto hidrológico forestal por lo que la puesta en marcha del proyecto, no compromete la abundancia faunística del sitio.

Abundancia relativa de aves, mamíferos y reptiles en el sitio del proyecto y de la microcuenca:

AVES					
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA RELATIVA (%)
<i>Myadestes occidentalis</i>	Jilguero	39.02	<i>Myadestes occidentalis</i>	Jilguero	28.57
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita Azulgrís	12.20	<i>Dendrortyx macroura</i>	Gallinita de monte	10.71
<i>Cathartes aura</i>	Aura	12.20	<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma morada	7.14
<i>Picoides scalaris</i>	Pájaro carpintero	7.32	<i>Cathartes aura</i>	Aura	7.14
<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma morada	7.32	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	6.25
<i>Dendrortyx macroura</i>	Gallinita de monte	4.88	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita	5.36
<i>Habia rubica</i>	Tángara	4.88	<i>Picoides scalaris</i>	Pájaro carpintero	5.36
<i>Buteo sp.</i>	Águila	4.88	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina	5.36
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	4.88	<i>Polioptila caerta</i>	Perlita Azulgrís	4.46
<i>Trogon elegans</i>	Trogon elegante	2.44	<i>Morococcyx erythropygus</i>	Cucullio Terrestre	4.46
			<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	3.57
			<i>Habia rubica</i>	Tángara hormiguera	2.68
			<i>Trogon elegans</i>	Trogon elegante	2.68
			<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán Rastrero	1.79
			<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul	1.79
			<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca	0.89
			<i>Buteo jamaicensis</i>	Agullilla Cola Roja	0.89
			<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	Tapacaminos	0.89
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>





MAMÍFEROS					
<i>Sciurus aurogaster</i>	Ardilla	62.50	<i>Sciurus aurogaster</i>	Ardilla	45.45
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado	25.00	<i>Sylvilagus cunicularis</i>	Conejo de monte	18.18
<i>Sylvilagus cunicularis</i>	Conejo de monte	12.50	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	9.09
			<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado	9.09
			<i>Nasua narica</i>	Tejón	9.09
			<i>Didelphys marsupialis</i>	Tacuache	9.09
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>
REPTILES					
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija	42.86	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra rayada	80.00
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra rayada	28.57	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija	25.00
<i>Sceloporus adleri</i>	Lagartija escamosa	14.29	<i>Anolis flogaster</i>	Lagartija, anolis rojo	22.50
<i>Anolis flogaster</i>	Lagartija, anolis rojo	7.14	<i>Sceloporus adleri</i>	Lagartija escamosa	12.50
<i>Ophryacus undulatus</i>	Víbora de cuernitos	7.14	<i>Ophryacus undulatus</i>	Víbora de cuernitos	7.50
			<i>Cerrophidion barbouri</i>	Serpiente pequeña	2.50
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>

**Índices de diversidad:**

\* Los índices de diversidad de Shannon en el sitio del proyecto presentan valores de 1.9430 para el grupo de las aves, 1.3761 para el grupo de los reptiles y de 0.9003 para los mamíferos. Los índices de diversidad de Shannon presentes en el contexto hidrológico-forestal son de 2.479 para la avifauna, 1.590 para los reptiles y de 1.540 para el grupo de los mamíferos. El índice de Simpson corrobora los resultados obtenidos con el índice de Shannon con respecto a la diversidad de las especies en cada grupo faunístico. Las aves representan la mayor diversidad, seguido de los reptiles y posteriormente el grupo de los mamíferos en ambos contextos evaluados. Los valores más altos de diversidad estimados por especie en cada grupo faunístico corresponden al contexto hidrológico forestal. Los índices de diversidad estimados para el grupo de aves, reptiles y mamíferos, son mayores en el contexto hidrológico forestal, por lo que las distintas especies y grupos que integran la diversidad faunística del lugar, se encuentran altamente representados en la microcuenca.

Índices de diversidad de grupos faunísticos en el sitio del proyecto y de la microcuenca:

Contexto	Grupo faunístico	ÍNDICES DE DIVERSIDAD	
		Índice de Shannon	Índice de Simpson
Sitio del proyecto	Aves	1.9430	4.9296
	Mamíferos	0.9003	2.1333
	Reptiles	1.3761	3.3793
Microcuenca	Aves	2.479	8.103
	Mamíferos	1.540	3.667
	Reptiles	1.590	4.444





Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

\* Las especies herbáceas presentes en el predio en la cual se pretende establecer la línea de transmisión eléctrica se encuentran en el mismo tipo de comunidad vegetal de la microcuenca.

\* Las abundancias relativas de las herbáceas presentes en el sitio del proyecto, presentan valores similares a los encontrados en la microcuenca. Las ligeras diferencias mayores que existen en el sitio del proyecto se debe a la presencia de mayores áreas con claros impactados por el camino de terracería existente, lo que favorece la abundancia de las herbáceas.

Abundancia relativa del estrato herbáceo del sitio del proyecto y de la microcuenca:

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con respecto a la erosión actual del suelo en las condiciones actuales, es de 0.70 ton/ha/año y con el cambio de uso de suelo por la inserción del proyecto de electrificación, la erosión del suelo aumenta a 0.77 ton/ha/año, sin embargo, el posible aumento no se considera alto, ya que se encuentra en el mismo rango de clasificación de erosión (nulo).

Medidas de mitigación:

Las prácticas u obras que se realizarán en el predio posterior al cambio de uso del suelo para mitigar la posible erosión, están diseñadas específicamente para los objetivos que se persiguen; estas obras corresponden al **acomodo de material vegetal y zanja bordo**. La primera consiste en formar cordones a nivel de material vegetal resultante del aprovechamiento forestal, cuyo objetivo es proteger al suelo, evitar la erosión hídrica, disminuir el escurrimiento superficial e incrementar el contenido de humedad en el suelo, la segunda consisten en el afloje, excavación o extracción y remoción de suelo trazadas a curvas de nivel y se utilizan preferentemente para recuperación de suelos y sobre todo interceptar los escurrimientos para controlar y reducir su velocidad, captar agua, almacenarla y propiciar su infiltración en el suelo, disminuir la erosión del suelo e interceptar sedimentos, formar suelos y mejorar su calidad. La ubicación y cantidades a realizar de cada tipo de obras de conservación se presentaron en el capítulo respetivo al tema.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:





Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En cuanto a la captación de agua, la estimación potencial obtenida con la vegetación actual del predio corresponde a 5497.27 m<sup>3</sup> anuales y con la ejecución del cambio de uso de suelo se presentaría una captación de 5997.03 m<sup>3</sup> y es mayor a lo estimado sin el proyecto y aunque a simple vista es mayor, lo que aumenta es el coeficiente de escurrimiento por la modificación de la vegetación. De acuerdo a lo anterior, la diferencia de captación entre las dos estimaciones, es de 499.75 m<sup>3</sup> anuales, que es la cantidad de agua que se escurriría por la realización del cambio de uso del suelo.

Medidas de mitigación:

Con la construcción de la zanja, se captaría el agua que por el cambio de uso de suelo escurriría hacia las partes más bajas, además favoreciendo la infiltración hacia las capas más profundas del suelo. Ahora si tomamos en cuenta las características de construcción de la zanja bordo y considerando que se realizarán 1095 metros ubicados en los tramos presentados en el plano respectivo, el potencial de captación o almacenamiento asciende a 175 m<sup>3</sup>, misma que puede ser infiltrada al subsuelo en un solo evento de precipitación y que distribuido a lo largo del año, el potencial de captación de la zanja bordo sería mucho mayor a lo que el cambio de uso de suelo provocaría en el sitio.

Con la aplicación de las medidas propuestas para prevenir que la calidad del agua sea afectada por la realización del proyecto de electrificación, así como las medidas puntuales descritas para contrarrestar la pérdida del potencial de captación del agua en el predio por motivo del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

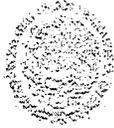
4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Con la implementación del proyecto de Introducción de energía eléctrica al Ejido La Trinidad, se propiciará el crecimiento económico del lugar, ya que actualmente por la carencia de este servicio básico no se pueden establecer fuentes de empleo. Una vez que la energía eléctrica se suministre, el Ejido podrá desarrollar empresas comunitarias para la transformación del recurso maderable que actualmente aprovechan bajo un sistema de sustentabilidad y con apego a la normatividad ambiental vigente a nivel estatal y federal. También se tendrá la oportunidad de crear negocios de escala pequeña tales como tienda de abarrotes ya que actualmente son nulos o escasos y de esta manera la actividad económica aumentará al interior del ejido.

Si se considera que en el sitio se realice aprovechamiento maderable mediante un programa de





manejo forestal, se tiene que el volumen total existente estimado en el predio es de 272.02 m<sup>3</sup>, correspondiendo 217.01 m<sup>3</sup> a Pino y 55.01 m<sup>3</sup> a encino, sin embargo, por tratarse de un programa de manejo, el ciclo de corta sería de 10 años a una intensidad de corta promedio del 25%, entonces, se hace una proyección por la venta de madera en un periodo de 10 años.

Por la comercialización del recurso maderable en el sitio asciende a \$31,756.09 y sería solamente en el año 1 debido a que los ciclos de corta de los programas de manejo son de 10 años. Ahora, si consideramos el valor de los servicios ecosistémicos y que se estimó en \$26,598.07 por el área que se solicita el cambio de uso del suelo por año, entonces en un término de 10 años la estimación de los servicios ambientales que brindaría el área asciende a \$255,980.70, que en conjunto con la estimación del aprovechamiento maderable, en un término de 10 años se estaría generando un total de \$297,736.79 con el uso actual que el predio presenta.

Ahora bien, con la construcción de la línea de transmisión eléctrica se tendría la proyección que se presenta a continuación: Si se considera la inversión del proyecto como fuente de ingreso para el personal que trabaje en la construcción de la misma, la derrama económica será directamente hacia ellos, en el año 1. Ahora la derrama económica que se obtendría por la venta del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad hacia los beneficiarios del proyecto, se tiene; considerando un costo estimado de \$180.00/bimestre/familia, por las 34 familias que serán beneficiadas por el proyecto, la derrama económica anual por el suministro de energía eléctrica es de \$36,720.00 anuales.

Proyección económica a 10 años por la realización del proyecto y por la venta del servicio de energía eléctrica: Con base en los resultados obtenidos en las dos estimaciones realizadas, se tiene que si se sigue con la vocación actual del terreno, en un término de 10 años se tendría una estimación monetaria de 297,736.79, que si se compara con la estimación obtenida con la puesta en marcha del proyecto (\$1,649,480.00), ésta última es 5 veces mayor que los beneficios que actualmente presenta el terreno y que el flujo de efectivo por la comercialización de madera estaría condicionado a un solo año durante el periodo estimado (10 años), mientras que la comercialización del servicio de energía eléctrica sería en todos los años del análisis. Desde hace varios años, los habitantes del ejido la Trinidad han realizado gestiones ante las autoridades competentes para que se suministre la energía eléctrica al interior del ejido, sin embargo a la fecha no ha habido apoyo de ninguna instancia de gobierno. Ante tal situación, el ejido se ha organizado para introducir dicho servicio y la inversión requerida para la construcción del proyecto mencionada anteriormente y que asciende a \$ 1, 319,000.00 será cubierta en su totalidad con recursos del propio ejido y sin la participación de los gobierno municipal estatal o federal.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:





*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1. Con relación al Primer Párrafo: Después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los integrantes del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal, emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Introducción de Energía Eléctrica al Ejido La Trinidad, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero.
  2. Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.
- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se anexa a la presente autorización el Programa de Rescate y Reubicación, con mismo número de oficio y fecha.

El Ordenamiento Ecológico ha sido definido por el artículo 3o fracción XXIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano. La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial. Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la





transición hacia la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales. En cuanto al Plan de desarrollo urbano, el municipio de Ajuchitlán del Progreso, no cuenta con ello, por lo que no existe vinculación en este rubro.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1190/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$155,353.84 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.86 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Guerrero.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO DE FOLIO 1390 de fecha 13 de septiembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 13 de septiembre de 2016, C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 155,353.84 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.86 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.5839 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero, promovido por C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, bajo los siguientes:



**TERMINOS**

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POLÍGONO 01

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	309197.74	1955722.48
2	309196.58	1955724.64
3	309295.56	1955777.63
4	309366.33	1955816.88
5	309362.31	1955812.62
6	309290.72	1955770.17
7	309254.34	1955748.76
8	309230.45	1955735.97

POLÍGONO: POLÍGONO 03

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	309814.22	1955939.55
2	309769.9	1955941
3	309769.48	1955941.05
4	309769	1955941.17
5	309738.42	1955952.01
6	309734.68	1955958.55
7	309729.11	1955961.67
8	309770.56	1955946.98
9	309830.11	1955945.03
10	309822.28	1955943.29
11	309816.98	1955941.04
12	309813.98	1955939.67

POLÍGONO: POLÍGONO 04

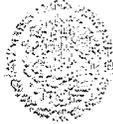
VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	310309.55	1956032.66
2	310318.36	1956030.44
3	310287.57	1956034.89
4	310179.45	1955975.37
5	310179.05	1955975.19
6	310178.64	1955975.07
7	310178.21	1955975.01
8	310076.31	1955968.02
9	310076.21	1955968.01
10	309970.39	1955957.02
11	309970.31	1955957.02
12	309831.39	1955939.02
13	309830.9	1955939
14	309820.96	1955939.33

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
15	309825.13	1955941.1
16	309871.14	1955947.41
17	309900.47	1955952.01
18	309906.15	1955954.76
19	309924.07	1955957.08
20	309930.91	1955955.54
21	309944.2	1955957.05
22	309955.87	1955958.13
23	309971.85	1955960.36
24	309986.75	1955961.8
25	309998.01	1955962.96
26	310008.31	1955964.66
27	310016.86	1955966.14
28	310028.38	1955967.79
29	310036.99	1955968.76
30	310044.49	1955969.18
31	310050.81	1955969.5
32	310055.39	1955970.51
33	310057.13	1955970.75
34	310062.5	1955971.08
35	310069.08	1955970.06
36	310071.02	1955970.44
37	310077.78	1955970.92
38	310090.96	1955973.22
39	310098.65	1955975.51
40	310110.14	1955975.82
41	310117.13	1955976.36
42	310134.13	1955974.7
43	310153.38	1955976.28
44	310168.42	1955976.82
45	310179.41	1955978.05
46	310189.98	1955984.06
47	310191.37	1955988.78
48	310277.64	1956036.27
49	310278.67	1956036.58
50	310287.8	1956038.43
51	310297.8	1956034.99

POLÍGONO: POLÍGONO 05

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	310375.94	1956028.19
2	310360.66	1956029.81
3	310348.63	1956031.61
4	310333.97	1956033.43





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
5	310320.47	1956034.6
6	310308.04	1956036.77
7	310302.75	1956038.06
8	310297.25	1956039.26
9	310296.17	1956039.71

POLÍGONO: POLÍGONO 06

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	310385.25	1956021.28
2	310384.85	1956021.12
3	310384.43	1956021.03
4	310384	1956021
5	310383.57	1956021.03
6	310321.9	1956029.93
7	310326.99	1956029.66
8	310338.49	1956028.92
9	310345.54	1956028.85
10	310346.51	1956028.84
11	310363.19	1956025.49
12	310366.41	1956025.46
13	310377.38	1956025.04
14	310384.17	1956024.01
15	310391.32	1956024.79
16	310416.54	1956035.68

POLÍGONO: POLÍGONO 07

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	310497.93	1956049.85
2	310498.36	1956049.68
3	310593.82	1956001.33
4	310589.3	1955996.89
5	310500.58	1956041.82
6	310498.64	1956046.21
7	310495.52	1956048.4
8	310489.59	1956049.96
9	310477.77	1956053.59
10	310463.75	1956058.46
11	310459.87	1956059.1
12	310450.3	1956054.96
13	310439.95	1956050.35
14	310426.1	1956044.79
15	310408.97	1956036.51
16	310390.2	1956028.35
17	310384.19	1956027.39
18	310458.75	1956061.72
19	310459.16	1956061.88
20	310459.6	1956061.97
21	310460.05	1956062

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
22	310460.49	1956061.96
23	310460.93	1956061.85

POLÍGONO: POLÍGONO 08

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	310824.97	1956008.6
2	310836.34	1956003.54
3	310838.92	1956002.13
4	310854.07	1955993.62
5	310870.75	1955985.92
6	310882.54	1955980.43
7	310894.47	1955976.55
8	310914.06	1955966.98
9	310927.99	1955956.37
10	310933.1	1955953.74
11	310938.21	1955950.02
12	310949.5	1955940.15
13	310949.75	1955935.72
14	310940.09	1955947.59
15	310812.68	1956009.82
16	310724.82	1955987.11
17	310653.89	1955965.13
18	310653.44	1955965.03
19	310652.98	1955965
20	310652.52	1955965.04
21	310652.07	1955965.15
22	310651.64	1955965.32
23	310594.49	1955994.27
24	310594.99	1955994.75
25	310595.84	1955996.12
26	310596.97	1955997.21
27	310597.53	1955998.04
28	310598.26	1955999.08
29	310618.72	1955988.72
30	310619.54	1955987.89
31	310620.36	1955986.78
32	310621.46	1955986.21
33	310622.29	1955985.65
34	310623.68	1955985.37
35	310624.5	1955984.81
36	310625.88	1955984.24
37	310626.99	1955983.68
38	310627.81	1955983.12
39	310628.64	1955982.29
40	310629.46	1955982.01
41	310630.84	1955981.17
42	310631.94	1955980.33
43	310632.76	1955979.22
44	310633.86	1955977.82





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
45	310639.91	1955973.08
46	310644.34	1955971.66
47	310653.18	1955968.83
48	310666.22	1955972.35
49	310676.73	1955978.11
50	310677.54	1955978.74
51	310716.14	1955990.71
52	310723.95	1955989.97
53	310755.56	1955999.34
54	310788.8	1956007.58
55	310805.4	1956011.62
56	310812.09	1956013.48
57	310815.81	1956012.16

POLÍGONO: POLÍGONO 09

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311096.76	1955843.57
2	311093.09	1955843.74
3	311079.83	1955848.29
4	311071.34	1955850.89
5	310975.52	1955904.39
6	310975.07	1955904.7
7	310974.69	1955905.09
8	310954.2	1955930.25
9	310954.78	1955939.06
10	310978.96	1955909.34

POLÍGONO: POLÍGONO 10

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311189.13	1955827.1
2	311181.68	1955828.02
3	311181.63	1955828.02
4	311096.68	1955837.02
5	311096.29	1955837.09
6	311095.9	1955837.21
7	311095.54	1955837.38
8	311086.17	1955842.61
9	311096.89	1955839.12
10	311120.54	1955838.98
11	311146.54	1955835.55
12	311165.34	1955833.85
13	311166.51	1955833.45
14	311181.93	1955831.16

POLÍGONO: POLÍGONO 11

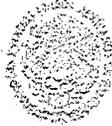
VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311394.49	1955794.97

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
2	311473.26	1955787.99
3	311473.71	1955787.91
4	311474.15	1955787.77
5	311474.55	1955787.57
6	311474.92	1955787.3
7	311475.25	1955786.98
8	311475.53	1955786.62
9	311475.74	1955786.22
10	311503.74	1955723.22
11	311528.39	1955668
12	311605.63	1955615.52
13	311605.69	1955615.48
14	311640.61	1955592.79
15	311640.55	1955592.62
16	311640.57	1955590.92
17	311640.58	1955589.78
18	311640.29	1955588.35
19	311639.71	1955586.63
20	311639.58	1955586.31
21	311602.34	1955610.5
22	311524.31	1955663.52
23	311523.99	1955663.78
24	311523.7	1955664.07
25	311523.46	1955664.41
26	311523.26	1955664.78
27	311498.26	1955720.78
28	311470.98	1955782.17
29	311398.74	1955788.57
30	311397.66	1955789.99
31	311386.17	1955793.66
32	311375.81	1955796.37
33	311359.92	1955800.14
34	311342.4	1955803.85
35	311323.61	1955808.73
36	311308.26	1955812.49
37	311287.29	1955817.81
38	311278.23	1955816.52
39	311275.84	1955816.47
40	311197.27	1955826.1
41	311193.47	1955828.55
42	311188.6	1955831.43
43	311188.01	1955831.43
44	311182.61	1955833.95
45	311288.37	1955820.98
46	311288.71	1955820.91

POLÍGONO: POLÍGONO 12

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311773.89	1955432.69





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
2	311751.43	1955446.44
3	311751.02	1955446.75
4	311750.67	1955447.11
5	311750.38	1955447.54
6	311750.17	1955448.01
7	311750.04	1955448.5
8	311738.25	1955522.21
9	311645.04	1955582.76
10	311646.25	1955589.13
11	311742.19	1955526.8
12	311741.96	1955525.33
13	311742.68	1955522.51
14	311744.39	1955519.32
15	311744.93	1955515.65
16	311745.91	1955512.29
17	311751.17	1955479.45
18	311751.23	1955470.84
19	311751.05	1955463.11
20	311750.3	1955454.44
21	311751.5	1955450.63
22	311754.21	1955447.87
23	311757.67	1955444.73
24	311761.69	1955442.68
25	311765.53	1955440.45
26	311770.28	1955437.29
27	311773.84	1955432.74

POLÍGONO: POLÍGONO 13

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311791.42	1955424.53
2	311790.79	1955424.76
3	311789.52	1955425.2
4	311788.71	1955425.87
5	311788.12	1955426.54
6	311787.54	1955427.21
7	311787.14	1955427.66
8	311782.61	1955432.07
9	311778.97	1955436.43
10	311778.01	1955437.21
11	311797.59	1955425.22
12	311797.58	1955425.22
13	311796.24	1955424.77
14	311795.37	1955424.77
15	311794.5	1955424.76
16	311793.61	1955424.54
17	311792.73	1955424.54

POLÍGONO: POLÍGONO 14

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311945.99	1955350.61
2	311936.97	1955330.94
3	311926.2	1955305.66
4	311905.91	1955248.23
5	311913.08	1955278.69
6	311913.21	1955279.11
7	311940.69	1955347.8
8	311903.23	1955416
9	311802	1955416
10	311801.59	1955416.03
11	311801.19	1955416.11
12	311800.8	1955416.25
13	311800.43	1955416.44
14	311796.44	1955418.89
15	311797.49	1955418.89
16	311800.77	1955418.91
17	311804.34	1955419.93
18	311808.91	1955421.73
19	311809.31	1955422
20	311899.95	1955422
21	311906.78	1955418.2
22	311909.46	1955417.11

POLÍGONO: POLÍGONO 15

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311902.141	1955206
2	311901.052	1955207.79
3	311901.187	1955211.12
4	311902.42	1955217.47
5	311911.084	1955244.01

POLÍGONO: POLÍGONO 16

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	311765.31	1954963.38
2	311765.19	1954964.99
3	311771.6	1954982.24
4	311771.33	1954984.14
5	311816.39	1955055.48
6	311855.32	1955132.36
7	311855.44	1955132.57
8	311893.19	1955194.16
9	311895.25	1955202.9
10	311895.99	1955201.02
11	311899.89	1955196.45
12	311898.92	1955192.31
13	311898.77	1955191.86
14	311898.56	1955191.43
15	311860.62	1955129.54





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
16	311821.68	1955052.64
17	311821.54	1955052.4

POLÍGONO: POLÍGONO 2A

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	309388.73	1955829.31
2	309408.18	1955840.1
3	309410.89	1955838.21
4	309412.4	1955837.16
5	309406.74	1955833.53
6	309392.46	1955830.03

POLÍGONO: POLÍGONO 2B

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	309728.21	1955961.99
2	309720.39	1955963.43
3	309711.18	1955965.97
4	309703.43	1955968.57
5	309689.52	1955970.87
6	309688.09	1955970.19
7	309682.59	1955969.44
8	309671.96	1955967.01
9	309667.96	1955966.6
10	309657.81	1955966.47
11	309637.06	1955964.84
12	309612.4	1955964.29
13	309590.58	1955961.84
14	309579.97	1955961.4
15	309574.15	1955959.1
16	309569.31	1955954.25
17	309561.38	1955947.33
18	309547.38	1955936.28
19	309528.59	1955918.4
20	309515.05	1955907.52
21	309505.04	1955899.8
22	309500.36	1955895.23
23	309479.41	1955881.67
24	309434.54	1955851.39
25	309412.4	1955837.16
26	309410.89	1955838.21
27	309408.18	1955840.1
28	309423.44	1955848.56
29	309513.15	1955908.38
30	309572.99	1955962.23
31	309573.37	1955962.52
32	309573.78	1955962.74
33	309574.23	1955962.9
34	309574.69	1955962.98

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
35	309690.69	1955974.98
36	309691.13	1955975
37	309691.57	1955974.94
38	309692	1955974.83





- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO BAJOS DE BALSAMAR

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-057-BAL-001/16

ESPECIE	N° DE IND	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus scytophylla	8	2.6451	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus herrerae	11	7.2766	Metros cúbicos r.t.a.
Buddleia sp.	4	4	Individuos
Solanum elaeagnifolium	6	6	Individuos
Ageratina sp.	4	4	Individuos
Rumfordia floribunda	12	12	Individuos

PREDIO AFECTADO: EJIDO LA TRINIDAD

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-003-TRI-001/16

ESPECIE	N° DE IND	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Rumfordia floribunda	188	188	Individuos
Wigandia urens	13	13	Individuos
Ageratina sp.	8	8	Individuos
Calliandra sp.	43	43	Individuos
Solanum elaeagnifolium	12	12	Individuos
Buddleia sp.	15	15	Individuos
Baccharis halimifolia	20	20	Individuos
Salpianthus purpurascens	198	198	Individuos
Quercus scytophylla	268	46.3554	Metros cúbicos r.t.a.
Archibaccharis serratifolia	15	15	Individuos
Pinus herrerae	248	127.523	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus castanea	8	5.6323	Metros cúbicos r.t.a.
Arbutus xalapensis	3	3	Individuos
Pinus pseudostrobus	92	82.206	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus candicans	5	.3794	Metros cúbicos r.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su



caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del





presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Términ XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes inicial, trimestral y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso



en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de seis meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto con un seguimiento de 3 años tiempo donde se contempla el éxito del 80% de vegetación ya establecida.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El EJIDO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El EJIDO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El EJIDO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a C. PEDRO ARREOLA CORTEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, la presente resolución del proyecto denominado **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EJIDO LA TRINIDAD**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ajuchitlan del Progreso en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

*M. V. Z. Martín Vargas Prieto*  
**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**



"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
miguel.luna@semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx  
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

